



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-507610

Tipo: Salida Fecha: 02/10/2017 08:30:59 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 830029930 - INGECASA INGENIERO Exp. 81646
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014220

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso
Ingecasa Ingenieros SA

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
81.646

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2017-01-391708 de 28 de julio de 2017, fue solicitada la admisión de Ingecasa Ingenieros SA al proceso de reorganización
2. Mediante oficio 400-199315 de 5 de septiembre de 2017, se le requirió para que subsanará la información faltante.
3. Con memorial 2017-01-489456 de 20 de septiembre de 2017, se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Ingecasa Ingenieros S.A identificada con NIT 830.029.930-2, y matrícula 00784507, constituida mediante escritura pública No. 654 de la Notaria 38 de Bogotá D.C del 22 de abril de 1997. Domicilio Bogotá D.C, AC 26 No. 69 D 91 OF 801 Objeto Social: Desarrollo, realización de todo tipo de actividades relacionadas con la explotación y desarrollo de la ingeniería civil. Certificado de existencia y representación legal folio 6 a 11, del radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	En folio 85 del radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, Álvaro Hernán Caicedo Escobar, representante legal y accionista de la sociedad Ingecasa Ingenieros S.A. otorga poder especial, amplio y suficiente a, Claudia Álvarez Vejarano, con cédula de	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>ciudadanía número 51696216 de Bogotá D.C y tarjeta profesional número 44714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Se anexa en folio 86 certificación firmada por el contador, representante legal y revisor fiscal, en la que expresan que el representante legal que de acuerdo con los estatutos no se encuentra limitado de manera alguna para solicitar la admisión al procedimiento de insolvencia.</p> <p>De igual forma solicita que se designe al representante legal de Ingecasa S.A como promotor de los procesos.</p>				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<p>De conformidad con la certificación suscrita por el representante legal, contador público y revisor fiscal que obra en el folio 88 del radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, a corte de estados financieros de 31 de marzo de 2017, la sociedad mencionada, cumple con el requisito de cesación de pagos a que se refiere la ley 1116 de 2006, consistente en tener un pasivo vencido con más de 90 días y por un monto superior al 10% del pasivo total.</p> <p>De folio 89 a 109 del memorial se hace una relación del detalle de las acreencias con la mora antes indicada.</p> <p>Del folio 580 al 583 del memorial 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, se allega certificado de los procesos que la sociedad tiene en contra.</p>	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	<p>A folio 110 del memorial 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, se certifica mediante documento firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal, que a corte 30 de junio de 2017 la sociedad no está incurso en causal de disolución alguna.</p>	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<p>A folio 111 del memorial 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, obra certificación suscrita por Representante legal Álvaro Hernán Caicedo Escobar, el contador público Jorge Luis Escobar López y el revisor fiscal Edgar Lucino Castillo López, donde se manifiesta que la empresa lleva su contabilidad de forma regular según las prescripciones legales.</p> <p>A folio 112 del mismo memorial, se expresa que de conformidad con el decreto 2420 de 2015, la empresa está clasificada en el grupo 2 de</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	preparadores de información.				
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	A folio 113 del memorial con radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, allega certificación suscrita por el representante legal, contador público y revisor fiscal en la que expresan que la sociedad a 30 de junio de 2017 tiene obligaciones por concepto de seguridad social por valor de \$84.431.614, y que se compromete a cancelar y demostrar a la Superintendencia de Sociedades el pago de las mismas antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización. Así mismo certifican que la sociedad al corte de los estados financieros base de la presente solicitud no tiene pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales. A folio 3 del memorial 2017-01-489456 de 20 de septiembre de 2017 se certifica que la sociedad no adeuda dinero por descuentos efectuados a trabajadores.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 596 del memorial 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, representante legal contador y revisor fiscal certifican que la sociedad Ingecasa S.A no tiene pasivos pensionales a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obra en el radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017 la siguiente información: De folio 114 a 121 Estado de situación financiera, Estado de resultados comparativo, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2014. A partir del folio 122, hasta el 129 se aporta estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015. Entre los folio 130 y 159 se encuentra estado de situación financiera, estado	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros del año 2016.</p> <p>De folio 160 a 230 se encuentran las políticas contables adoptadas por la sociedad para la aplicación de las NIIF.</p> <p>En el memorial 2017-01-489456 de 20 de septiembre de 2017, se aporta:</p> <p>De folio 8 a 17 estados financieros básicos comparativos de los ejercicios 2013-2014 y 2014-2015.</p> <p>De folio 4 a 7 dictámenes del revisor fiscal de los años 2014, 2015 y 2016.</p> <p>A folio 18, obra certificación del revisor fiscal en la que aclara la revelación presentada en la nota 2.6, de los estados financieros.</p>				
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<p>Obra en el radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Folio 231 estado de situación financiera, Folio 232 estado de resultados integrales, Folio 235 al 255 obran las revelaciones a los estados financieros Folio 233 estado de cambios en el patrimonio. Folio 234 estado de flujos de efectivo. <p>A folio 18 del el memorial 2017-01-489456 de 20 de septiembre de 2017, obra certificación del revisor fiscal en la que aclara la revelación presentada en la nota 2.6, de los estados financieros.</p>	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	Obra en el radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, folios 255, 259, 260, 322, 429, 430, 430 y 433, el inventario de activos y de folio 434 a 461 el inventario de pasivos con fecha corte 30 de junio de 2017.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<p>Obra en el radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, del folio 462 al 463 la memoria explicativa de las causas de insolvencia de la sociedad Ingecasa S.A, entre las cuales se pueden enunciar las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Negativa de banco de Colombia para realizar desembolso de recursos para financiar un proyecto, lo que genero en la no continuidad de las obras 	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>civiles que se estaban desarrollando y por lo tanto no se generaron los ingresos esperados por la sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de liquidez por parte de la sociedad para atender sus obligaciones y continuar desarrollando su objeto social. • Falta de pago de las obligaciones lo que genero un embargo de las cuentas y bienes de la empresa. 				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Obra en el radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, del folio 477 y de folio 512 al 515 un flujo de caja proyectado 2017-2022	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<p>Obra en el radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, del folio 464 al 476 un plan de negocios que entre otros temas contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la Empresa • Operación e infraestructura • Organigrama y personal • Sector • Análisis Financiero • Estrategias de la Empresa • Proyectos estratégicos • Proveedores gastos de la operación y costos • Viabilidad financiera 	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Obra en el radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017 del folio 518 al 554 el Proyecto de Calificación y graduación de créditos y del folio 556 al 579 el proyecto de determinación de derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	<p>En el inventario de activos anexado en el radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, se indican los de bienes necesarios para la actividad económica de la sociedad en los términos de la ley 1676 de 2013.</p> <p>De folio 218 a 324 se aporta certificados de libertad y tradición, contratos de compraventa de inmuebles, escritura pública y avalúos comerciales.</p> <p>Del folio 330 a 346 se aporta licencias de tránsito, contratos de prenda, certificados de tradición de vehículos y copia de seguro.</p> <p>En memorial con radicado 2017-01-391708 del 28 de julio de 2017, se allega:</p> <p>A folio 582 certificado de los procesos en contra de la sociedad.</p> <p>A folio 583 se presenta detalle de codeudores, fiadores y avalistas a corte</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>27 de junio de 2017 de Ingecasa Ingenieros S.A.</p> <p>A folio 584 está certificado de existencia de contrato de arrendamiento financiero con el banco Corpbanca y de folio 585 a 595 se adjunta el contrato.</p> <p>En folio 597 se certifica la existencia de promesas de compraventa y de folio 598 a 604 se hace la relación de las promesas de compraventa a adquirentes de vivienda. Y de folio 604 a 824 se encuentran las respectivas promesas.</p> <p>En folio 825 a 827 se encuentra el certificado de bienes que fueron propiedad de la empresa, sobre los que se constituyó hipoteca y después fueron enajenados a terceros.</p> <p>De folio 828 a 831 se relacionan bienes sujetos a ley de garantías mobiliarias.</p> <p>De folios 2 a 21 del memorial 2017-01-413050, se aportan registros de certificados de garantías mobiliarias de los vehículos identificados con placas HJW 104, REK 728 y MPR 641.</p>				
<p>Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006</p>				X	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Ingecasa Ingenieros S.A identificada con NIT 830.029.930-2, domicilio Bogotá D.C, AC 26 No. 69 D 91 OF 801., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Juan Manuel Noguera Arias
Cedula de ciudadanía	79141955
Contacto	Dirección. Cr 5 # 77-51 Bogota D.C. Teléfono: 5713461952 Celular: 3158002916 Correo Electrónico: juan.noguera@jmnogueraycia.com

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

Quinto. Fijar los honorarios del promotora, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$30,768,453	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$61,536,906	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$61,536,906	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por la promotora y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. La promotora dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

Octavo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Noveno. Ordenar a la representante legal de la sociedad entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Décimo. Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006. Así mismo deberá considerar lo señalado en memorial 2017-01-492709

Décimo primero. De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Décimo segundo. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo tercero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo cuarto. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo quinto. Ordenar a la representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo sexto. Ordenar a la representante legal y al promotor comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Décimo séptimo. El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Décimo noveno. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo primero. Ordenar al promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia

de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Vigésimo segundo. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo cuarto. Claudia Álvarez Vejarano, con cédula de ciudadanía número 51696216 de Bogotá D.C y tarjeta profesional número 44714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la sociedad Ingecasa Ingenieros S.A

Notifíquese y cúmplase,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2017-01-489456 / 2017-01-492709

J4637